



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2019-00154-00

San Marcos, Sucre, Cinco (05) De Agosto De Dos Mil Veintidós

ASUNTO:

DR. AGUSTIN JOSE GOMEZ GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.424.914, portador de la tarjeta profesional N° 314.463, apoderado de la parte demandante presenta liquidación del crédito y solicita la entrega de la misma y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, además de levantar las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso, el desglose del título valor presentado y demás documentos que sirvieron como garantía. Por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

El apoderado del demandante pide al despacho mediante escrito la terminación del proceso, de conformidad con el Art.461 del C.G.P además de la cancelación de las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso y el desglose de los documentos a favor de la parte demandante.

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho conforme dice el artículo 461 del C.G.P.

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para dar por terminado el proceso ante el pago, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ordenando levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a costa de la parte demandante.

Por lo expuesto, se resuelve:

RESUELVE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante

Previo endoso e identificación hágase entrega de los depósitos judiciales hasta la liquidación del crédito al Dr. AGUSTIN JOSE GOMEZ GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.424.914 Apoderado de la parte demandante con facultad expresa para recibir. Con los dos depósitos ordenados queda saldado en su totalidad el saldo correspondiente.

Decrétese la terminación del proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS promovido por intermedio de apoderado Judicial Dr AGUSTIN JOSE GOMEZ GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.424.914, portador de la tarjeta profesional N° 314.463 C.S.J. Demandante AGUSTIN GOMEZ GIRALDO. Contra **LUZMILA CALLE SERPA C.C. N°34.942.880**, radicado bajo el número **2019-00154-00** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos a costa del demandado que sirvió como título valor y Garantías (hipoteca, prenda y otros) tal como se solicita el demandante. Por secretaria déjese las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE